

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8221** *ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de envasado y crianza de vinos en Elche (Alicante) por la Empresa individual García Navarro, Antonio, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa individual García Navarro, Antonio, para la instalación de una bodega de envasado y crianza de vinos en Elche (Alicante), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una bodega de envasado y crianza de vinos en Elche (Alicante) por la Empresa individual García Navarro, Antonio, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Empresa individual para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 128.968.333 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 12.896.833 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, industrialización y ordenación agroalimentaria.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados, o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1984. -P. D. (Orden de 30 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**8222** *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 45419/83 interpuesto por don Ramón Jódar Torregrosa.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 17 de abril de 1984, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 454/1983 interpuesto por don Ramón Jódar Torregrosa, contra desestimación de petición de indemnizaciones por desplazamiento en razón del servicio. Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Jódar Torregrosa, contra acuerdo del excelentí-

simo señor Ministro de Agricultura y Pesca por estar ajustado a Derecho, sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985. -P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director General de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IRA.

**8223** *ORDEN de 7 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1226/980 interpuesto por don José Sanz Pérez y otros.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 8 de mayo de 1984, Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1226/1980 interpuesto por don José Sanz Pérez y otros, sobre percepción de complemento de destino, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada por los recurrentes el 8 de febrero de 1980, sin hacer imposición expresa de las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1985. -P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**8224** *ORDEN de 14 de enero de 1985 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Quintana del Castillo (León).*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 3974/1982, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1983), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Quintana del Castillo (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y sometido a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Quintana del Castillo (León), que se refiere a las obras de red de caminos y red de colectores.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Quintana del Castillo (León), declarada de utilidad pública por Real Decreto 3974/1982, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1983).

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 62, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de colectores quedan clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61, de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8225**

*ORDEN de 14 de enero de 1985 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Faramontanos de Tábara (Zamora).*

Ilmo Sr.: Por Orden de 30 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1981) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Faramontanos de Tábara (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Faramontanos de Tábara (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.-Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Faramontanos de Tábara (Zamora), declarada de utilidad pública por Orden de 30 de diciembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1981).

Segundo.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües queden clasificadas de interés general en el grupo a), del artículo 61, de dicha Ley.

Tercero.-Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.-Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictará las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**8226**

*ORDEN de 15 de febrero de 1985 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 81.208 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.643 promovido por «Rubarqui, S. A.»*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de mayo de 1984, sentencia firme en el recurso de apelación número 81.208 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.643 promovido por «Ru-

barqui, S. A.», sobre abono de cánones de concesión en el monte «Calahasi y Cabezo», número 31 del catálogo de U.P. en Alicante, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Rubarqui, S. A.» contra la sentencia dictada el 13 de noviembre de 1981 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por dicha sociedad contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1978, 5 de junio de 1979 y 12 de enero de 1980, confirmamos aquél fallo, sin condena en las costas de la apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de ICONA.

**8227**

*ORDEN de 22 de febrero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.630, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez.*

Ilmo. Sr. Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 13 de abril de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.630 interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, sobre multa en materia de productos fitosanitarios, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.630 interpuesto contra Resolución del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha de 15 de diciembre de 1982, debiendo revocar como revocamos dejándolo sin efecto el mencionado Acuerdo por no ser conforme a derecho al haber caducado el expediente; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V.I.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**8228**

*ORDEN de 24 de abril de 1985 por la que se amplía el periodo de suscripción del Seguro integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja» y del Seguro de Helada y Viento en Avellana, incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 1985.*

Ilmos. Sres.: Siendo insuficiente el periodo de suscripción establecido para la contratación del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja» y del Seguro de Helada y Viento en Avellana, incluidos en el plan de Seguros Agrarios Combinados 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Entidad estatal de Seguros agrarios ha dispuesto:

Primero.-El periodo de suscripción del Seguro Integral de Uva de Vinificación en la denominación de origen «Rioja» (para la producción base), plan 1985, finalizará el día 31 de mayo de 1985.

Segundo.-El periodo de suscripción del Seguro de Helada y Viento en Avellana, plan 1985, finalizará el día 31 de mayo de 1985.

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 24 de abril de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA